



LUNES 31 DE OCTUBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXII - N° 214
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

Municipalidad de **VILLA YACANTO**

ORDENANZA MUNICIPAL 733

VISTO

Las condiciones de precariedad de vivienda, por carecer de baño, y/o el hacinamiento de algunas familias de la localidad

Y CONSIDERANDO

Que por decreto 246/16 se crea el "Plan Vida Digna" con el objetivo de otorgar asistencia económica, destinada al mejoramiento de las condiciones habitacionales de aquellos hogares que no posean baño y/o cuyos habitantes se encuentren en condiciones de hacinamiento. Dicha asistencia será distribuida en la Provincia de Córdoba, por localidad, de acuerdo al resultado del Censo Nacional de población del año 2010; Que pueden acceder a este Plan aquellos hogares cuyos integrantes vivan en condiciones de hacinamiento y/o no posean baño en la vivienda que habitan. A tal fin se deberá acreditar la condición de propietario o la ocupación de la vivienda en carácter de tenedor y/o poseedor del inmueble en donde se ejecutará la obra. La Autoridad de Aplicación, en forma fundada, puede extender el otorgamiento de la asistencia que prevé el Plan, a otras situaciones jurídicas en que se encuentren los posibles beneficiarios en relación a los inmuebles, en tanto se verifiquen todas las demás condiciones que se establece en la presente normativa; Que la asistencia consiste en un aporte económico de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), el cual debe devolverse sin intereses, en un plazo de diez (10) años, en cuotas mensuales iguales y consecutivas. Dicha ayuda será entregada en dos (2) cuotas de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) y de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), respectivamente. La primera cuota de la asistencia será efectivizada al momento de la aprobación de la asistencia económica. La segunda cuota cuando se haya verificado el avance de obra conforme la reglamentación a dictarse, dentro de los ciento veinte (120) días de haber recibido el primer desembolso. La primera cuota de reintegro de la asistencia deberá abonarse a los ciento ochenta (180) días de haber recibido el primer desembolso; Que a los fines del otorgamiento de la asistencia económica se tendrán en cuenta los parámetros de carencia y carencia severa establecidos en la Resolución N° 237/2014 del Ministerio de Desarrollo Social y a tal fin se consideraran tres tipologías de hogares: a- Los que se encuentran por encima del parámetro de carencia, b- Los que se encuentren con carencia y c- Los que se encuentren con carencia severa Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
Sanciona con Fuerza de **ORDENANZA**

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Ordenanza Municipal 733/16 Pag. 1
Ordenanza Municipal 734/16 Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 170/16 Pag. 2

ARTÍCULO 1ro.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita al "Plan Vida Digna" creado por decreto 246/16, o las normas que en el futuro las modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 2do.- AUTORÍCESE al Sr. Intendente Municipal a realizar el relevamiento de los postulantes al "Plan Vida Digna", cuyas solicitudes serán presentadas ante el Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3ro.- AUTORÍZASE al Sr. Intendente Municipal a realizar las inspecciones oculares correspondientes a fin de verificar los avances de obras necesarios para autorizar el desembolso de la segunda cuota de "Plan Vida Digna".

ARTÍCULO 4to.- FACÚLTASE al Sr. Intendente Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de los artículos anteriores, y a habilitar una cuenta especial en el Banco de Córdoba S.A. a los fines previstos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5to.- DISPÓNGASE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente Ordenanza y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 6to.- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 7mo.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. ORDENANZA MUNICIPAL N° 733/2016 Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Extraordinaria correspondiente a la fecha 5 de septiembre de 2016, Acta N° 14/2016. Fdo. Por Luciana Salgado Presidente, Yuliana Caricatto Secretaria. Promulgada por Decreto N° 049/2016

FDO. POR OSCAR MUSUMECI INTENDENTE, JUAN PABLO PERUCCA SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS VECINALES, SUSANA PALACIOS SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1 día - N° 75426 - s/c - 31/10/2016 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL 734

VISTO

Las condiciones fácticas que inciden en el Presupuesto Municipal

Y CONSIDERANDO

Que debido a los Llamados a Licitación Pública para la Construcción de 50 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias bajo el Programa Federal de Construcción de Viviendas TECHO DIGNO mediante las ordenanzas 731/2016 y 732/2016 se generará el ingreso y egreso de recursos que no fueron presupuestados anteriormente y en consecuencia la necesidad de readecuar la normativa pertinente; Que hay necesidad administrativa de modificar la ordenanza presupuestaria creando, modificando, disminuyendo y/o ampliando las partidas presupuestarias necesarias a fin de un trabajo ordenado a medida que comience la ejecución de las obras; Que además del Programa Techo Digno, hay otros programas provinciales que requieren readecuación presupuestaria ya que inciden directamente en el mismo; Que éstos refieren al Plan Vida Digna, y refiere a créditos de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) para la construcción de un baño o una habitación para familias carenciadas de nuestra localidad; Que por otra parte, es necesario crear partidas para el Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Móviles y Edificios Policiales del Interior de la provincia, que integra una de las posibilidades de adhesión voluntaria en el marco del Acuerdo Federal ya suscripto por la Municipalidad de Villa Yacanto con el Gobierno de la Provincia de Córdoba mediante Ordenanza Municipal N° 718/2016; Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

Municipalidad de LA CUMBRE

DECRETO 170/2016

30 de Agosto de 2016

VISTO:La Resolución N° 551 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de fecha 17 de Octubre de 1980, Ordenanza Impositiva y Tarifaria vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que deben fijarse los coeficientes de actualización para el 4º Trimestre del 2016, para las Empresas del Estado alcanzadas por las contribuciones que inciden sobre las Actividades Comerciales, Industriales y Servicios que vencerán el 10 de OCTUBRE del año 2016.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE
MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º ESTABLECESE los importes para las Empresas del Estado alcanzadas por las contribuciones que inciden sobre las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios de la Ordenanza Impositiva vigente y Decreto N° 108/1980, sancionado por Resolución Ministerial N° 551, para el 4º Trimestre del año 2016, (OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE) con fecha de vencimiento el 10 de OCTUBRE del año 2016 Las Empresas del Estado que a continuación detallamos tributarán mediante Declaración Jurada, sus obligaciones en la siguiente forma:

a) Empresa Provincial de Energía y Cooperativa de suministro de Energía Eléctrica, por Kilovatio facturado a usuario final para el 4º Trimestre del

ARTÍCULO 1ro.- CRÉANSE las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2do.- AMPLIÉNSE las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- DISMINÚYANSE las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 4to.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar mediante decreto la compensación de partidas presupuestarias creadas en esta Ordenanza Municipal y que refieren al Fondo para la descentralización del Mantenimiento de Móviles y edificios policiales del Interior de la provincia.

ARTÍCULO 5to.- DÉSE copia la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 6to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. ORDENANZA MUNICIPAL N° 734/2016 Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 8 de septiembre de 2016, Acta N° 15/2016.

FDO. POR LUCIANA SALGADO PRESIDENTE, YULIANA CARICATTO SECRETARIA. PROMULGADA POR DECRETO N° 050BIS/2016 FDO. POR OSCAR MUSUMECI INTENDENTE, JUAN PABLO PERUCCA SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS VECINALES, SUSANA PALACIOS SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1 día - N° 75428 - s/c - 31/10/2016 - BOE

2016\$ 0,00139
b) Bancos y entidades financieras oficiales (Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Nación) para el 4º Trimestre del 2016. \$ 212,58003
Por cada empleado cualquiera sea su jerarquía en actividad que se encuentre prestando servicios en cada sucursal, agencia u oficina en jurisdicción Municipal.
c) La Empresa TELECOM S.A. para el 4º Trimestre de 2016 . . \$ 3,19
d)La Empresa Gas del Estado para el 4º Trimestre de 2016
1.- Por cada metro cúbico de gas facturado \$ 0,0138
2.- Por cada cilindro de gas facturado o su equivalente en Kg. \$0,339
e) En todos los casos el mínimo por Trimestre no podrá ser inferior a \$ 81,95

Artículo: 2º El incumplimiento de los términos fijados en el presente Decreto de las obligaciones Trimestrales, harán pasible de recargos y actualizaciones establecidas por el Art. 26 y subsiguientes de la Ordenanza Impositiva vigente.-

Artículo: 3º COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de contaduría, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

PABLO ALICIO SEC. DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. CR. RUBEN JUSTO OVELAR INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - N° 76353 - s/c - 31/10/2016 - BOE